

República de Colombia



*Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.*

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda de pertenencia, presentada por el apoderado judicial del señor José Hernán López, en contra de los herederos determinados e indeterminados de José Miguel Salazar Osorio y Herederos indeterminados de María Purificación López, junto con respuesta allegada por la Superintendencia de notariado y registro.

Sírvase proveer.

**Manuela Aristizabal M
Oficial Mayor**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación No. 461

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: José Hernán López
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de José Miguel Salazar Osorio, Herederos indeterminados de María Purificación López
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00055 00

Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por otro lado, se tiene que Capital salud, Salud Total y Asmet Salud EPS aportaron direcciones de contacto de los señores Luz Mery Salazar Aguirre, Jairo Salazar Aguirre y Jesús Antonio Salazar Aguirre, por lo que se hace necesario que la parte actora intente las debidas notificaciones.

Así mismo y pese a que en la valla se indica que se emplaza a los mentados señores, a juicio de lo anterior no se invalida la misma como quiera que también es un medio de publicidad, que es legítimo según el ordenamiento Nacional vigente, para que los señores Salazar Aguirre o cualquier persona que los conozca les informe de la existencia del proceso y puedan concurrir al mismo.

NOTIFÍQUESE

**Notificación en Estado Nro. 90
Fecha: 16 de junio de 2023**

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf68f587bf1bd0cf4fc7f074a003ffb42160b3dbc2a4257e9a248c50b19e5156**

Documento generado en 15/06/2023 12:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>